



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 037/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 037/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, con Registro CDH1-24 de 14 de agosto de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por el Sr. Carlos Reynolds Ance, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, la distinción para los miembros del Programa "Confidencias" de Radio Panamericana en su visita oficial a nuestro Municipio.

Que, el programa radiofónico de humor político "Confidencias", ha cuestionado con respeto, inteligencia, creatividad y sarcasmo, la naturaleza de los políticos bolivianos, su representatividad y su discurso; manteniendo un éxito radial a nivel nacional continuo, gracias a la directa relación con su oyente ciudadano, por treinta y seis años desde 1983.

Que, la Democracia prospera donde hay humor, donde la sociedad civil interpela y humaniza a sus gobernantes e influyentes: parodiando sus contradicciones. El humor político, en su informalidad, expone los vicios de la política y el PROGRAMA RADIOFÓNICO "CONFIDENCIAS" ha sabido con genialidad artística, sortear indicios de censura en varios gobiernos de nuestra historia reciente.

Que, los humoristas del PROGRAMA RADIOFÓNICO "CONFIDENCIAS", han desafiado también los límites del propio ciudadano, deconstruyendo e invalidando sus defectos de la manera más difícil y efectiva: enseñando a reírnos de nosotros mismos.

Que, el PROGRAMA RADIOFÓNICO "CONFIDENCIAS", está y ha estado integrado por humoristas y técnicos profesionales de destacada trayectoria que a través de los años han cultivado un entrañable cariño con sus radioescuchas.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, siendo el espíritu de la solicitud el de distinguir a nuestros visitantes que honran a la Capital de Bolivia con su presencia, es deber de sus autoridades realizar la distinción correspondiente, en sujeción al artículo 20 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre: ***"El Título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos"***.

Que, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia..."

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 037/19

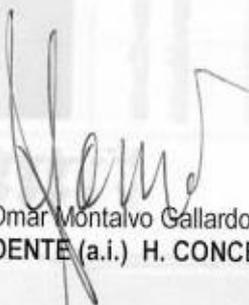
ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los HUMORISTAS DEL PROGRAMA "CONFIDENCIAS" DE RADIO PANAMERICANA EN SU VISITA OFICIAL A NUESTRO MUNICIPIO:

- Sra. DENISSE MENDIETA ROCHA
- Sr. LUIS SEMPÉRTEGUI MIRANDA
- Sr. GABRIEL SÁNCHEZ HURTADO DE MENDOZA
- Sr. JOSÉ LUIS MENDOZA QUISPE
- Sr. RENÉ ROSQUELLAS FERNÁNDEZ

ARTICULO 2º.- La entrega de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial, con las formalidades de rigor, el día viernes 23 de agosto del presente a horas 16:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria del Distrito -7, a los veintidós días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve.



Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23....días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve.



Sr. Santiago Vargas Beltrán  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

